Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

del Crimen, y de Hijos-dalgo dela real Chancilleria dela Ciudad de Granada que vista oyda, y entendida por sus señorias de un acuerdo, y conformidad Dijeron que la obedecian, y obedecieron con el debido respeto, y que se guarde, cumpla, y execute quanto por ella se manda; Cuya consequencia se tenga à Dn. Josef Roldan, Yanza, Marin, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylustre Colegio dela Villa, y Corte de Madrid, Por Caballero Hijo-dalgo notorio a cuya posesion se le tiene: Que se le guarden las Ordenanzas, Franquezas, y privilegios que se acostumbran guardar en esta Villa a los demas Vecinos Nobles de ella exceptuandole de todos los pechos cargas, y Contribuciones que sufren los del estado General anotandole con la debida distincion en los empadronamientos proponiendole, y Eligiendole en los empleos Correspondientes al estado noble segun, y como se practica con los demas de dho estado: Y que poniendose testimonio literal de dha Real Probision, y de este cumplimiento en el Libro Capitular se le entregue todo Original a la parte de dho Dn. Josef para su guarda de su dho, y lo firmaron dhos Señores Doy fe